**RESOLUCION No. 011**

**(03 DE MARZO DE 2026)**

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Convocatoria Pública No. CP-002 DE 2026, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, PARA EL CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**"

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el Acuerdo No. 002 de 2025 Estatuto de contratación y su Manual de Contratación contenido Resolución No. 067 del 22 de Septiembre de 2025 y

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2º como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que "la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución. 5185 de 2013. Modificada por la resolución 1440 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" en el cual estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del

manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Que la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, es una Entidad de carácter público, descentralizada, dotado de persona jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca y sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195, 197 de la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

Que, la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA para el desarrollo de su objeto social, podrá celebrar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos.

En virtud de lo anterior, se debe procurar contar con recurso humano suficiente, capacidad técnica, logística, operativa y financiera que permita la adecuada gestión en las diferentes áreas o procesos especializados, que complementan el proceso asistencial hospitalario para lograr la eficiencia y eficacia misional.

Que de acuerdo con la Ordenanza No. 012 de 1996, el HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, se constituyó como una Empresa Social del Estado, cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social, prestado por el Estado, constituida para atender el primer nivel de complejidad de los servicios de salud y algunos servicios de segundo nivel en el departamento de Cundinamarca.

Que a través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, se regula la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y se establece como obligación del Estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a “garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema”.

Que según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo.

Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, con NIT. 899.999.156-1, suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-1094-2025 con el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre la Secretaría de salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital San Antonio Chía - Centro de salud de Cota Martha Liliana González Gil, para la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario hospitalario asistencial, con el fin de contribuir en el fortalecimiento, mejoramiento y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio*

*de Garantía de la Calidad en el contexto de redes integrales e integradas de servicios de salud, impactando en la calidad de los servicios a la población del departamento de Cundinamarca"*, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.731.521.091).**

Que La ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, como Institución Prestadora de Servicios de Salud, para el desarrollo de su objeto misional en la prestación de los servicios, seguros, oportunos, suficientes y de calidad, para el cumplimiento de los fines y funciones del estado contenidos en los artículos 2 y 209 constitucionales requiere realizar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, PARA EL CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL SEDE ADSCRITA A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA CUNDINAMARCA", logrando, así la recuperación de la salud de los usuarios que ingresen a los diferentes servicios asistenciales que presta la entidad. De igual forma de allí emerge precisamente la necesidad de la contratación de los servicios requeridos para desarrollar los fines misionales de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, Centro de salud de Cota.

Que es deber de la ESE Hospital San Antonio de Chía, brindar el apoyo logístico requerido para el normal funcionamiento y dar cumplimiento al objetivo institucional, con este fin es necesario mantener en condiciones óptimas los recursos físicos para la prestación del servicio del CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL.

Que la ESE previamente ha realizado los estudios de necesidad y conveniencia pertinentes y ha realizado las apropiaciones debidas para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del presente proceso de contratación.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Contratación, se publicito el aviso de convocatoria en la cartelera y página web de la entidad con el propósito de que los interesados en participar en el proceso de Convocatoria pública presentaran las observaciones que estimaren pertinentes.

Que para el precitado contrato se dispuso de una partida presupuestal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **69-2026 del 05 de febrero de 2026** expedida por el líder de presupuesto, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.731.521.091).**

Que, con fundamento en la cuantía del contrato, la modalidad de selección objetiva del contratista el proceso corresponde a una CONVOCATORIA PÚBLICA, la cual se sujeta al procedimiento previsto en el Acuerdo No. 002 de fecha 23 de enero de 2025 Estatuto de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO**: Ordenar la Apertura del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2026, convocatoria pública, el cual tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO HOSPITALARIO ASISTENCIAL, PARA EL CENTRO DE SALUD DE COTA MARTHA LILIANA GONZÁLEZ GIL ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**", por valor de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.731.521.091).**

**ARTICULO SEGUNDO:** El proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-002-2026, se adelantará por la modalidad de selección CONVOCATORIA PÚBLICA del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía y se regirá por la normas y principios en él contenidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El cronograma del proceso de selección No. CP-002-2026, es el siguiente:

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de términos de condiciones. | AGOTADO | Página web de la entidad https://www.esehospitalchia.gov.co/ y pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas) |
| Consulta términos de condiciones | AGOTADO | Página web de la entidad y pagina de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas) |
| Observaciones al proyecto de términos de condiciones | AGOTADO | Vía Correos electrónicos contratosesehospitalchia2018@gmail.com y hchia@esehospitalchia.gov.co |
| Respuesta a observaciones al proyecto de terminos de condiciones | 03-03-2026 | Página web de la entidad, página de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas) y correo electrónico de cada proponente. |
| Publicación resolución de apertura y términos de condiciones definitivos | 03-03-2026 | Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas). |
| Observaciones a los términos de condiciones definitivos | 06-03-2026 hasta las 2:00 p.m. | Vía Correos electrónicos contratosesehospitalchia2018@gmail.com y hchia@esehospitalchia.gov.co |
| Plazo para publicación de adendas | 11-03-2026 | Página web de la entidad https://www.esehospitalchia.gov.co/, página de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas) |
| Respuesta a observaciones | 11-03-2026 | Página web de la entidad https://www.esehospitalchia.gov.co/, página de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas) y correo electrónico de cada proponente. |
| Plazo oportuno para presentar propuestas –\| Cierre Proceso | 13-03-2026 a las 2:00 p.m. | ESE Hospital San Antonio de Chia sede transitoria ubicada en la Carrera 1ª # 5ª-67 – Variante Chía, sala de espera segundo (2) piso, en la ciudad de Chía– Cundinamarca. |
| Evaluación de propuestas | Del 13-03-2026 al | Comité evaluador |

| | | |
|---|---|---|
| | 19-03-2026 | |
| Publicación Informe evaluación | 20-03-2026 | Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas). |
| Observaciones a la evaluación | 23-03-2026 hasta las 2:00 pm | Vía Correos electrónicos: contratosesehospitalchia2018@gmail.com y hchia@esehospitalchia.gov.co |
| Publicación del informe definitivo de evaluación | 26-03-2026 | Página web de la entidad y página de Colombia compra eficiente – SECOP II (régimen especial sin ofertas). |
| Adjudicación | 26-03-2026 | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA sede transitoria ubicada en la Carrera 1ª # 5ª-67 – Variante Chía, sala de espera segundo (2) piso, en la ciudad de Chía - Cundinamarca |
| Suscripción y legalización del contrato | Dos días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación | ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA sede transitoria ubicada en la Carrera 1ª # 5ª-67 – Variante Chía, sala de espera segundo (2) piso, en la ciudad de Chía - Cundinamarca. |

**ARTICULO CUARTO:** Los documentos del proceso de selección, términos de condiciones definitivos y anexos, estarán disponibles y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II y página web de la E.S.E.

**ARTICULO QUINTO:** La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

**ARTICULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo y los términos de condiciones definitivos en la página web https://www.esehospitalchia.gov.co/ y plataforma SECOP II

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso.

Dada en Chía, Cundinamarca a los tres (03) días del mes de Marzo de 2026.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**



**ESMIT TORRES MONRRAS**
**Gerente**

Proyectó: Zoraida Katerinne Cortés /Abogado CPS Contratación.

**Dirección:** Carrera 10 No. 8 - 24

**Teléfono:** 5140707

**Correo:** hchia@esehospitalchia.gov.co

**Chía – Cundinamarca - Colombia**

Gobernación de Cundinamarca

Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES